

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N. Lunes 20 de Mayo de 1968

No. 111

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Apruébase Protocolo de Reformas a Carta de la OEA . . . . .	Pág. 1505
Nómbrense Delegados de Nicaragua a FEDECAME en El Salvador . . . . .	1505

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Otorgamiento y Extensión de Autorización Concedida a Agencia Aduanera y Portuense Sucesores de César Deldillo . . . . .	1506
Autorización a Director General de Aduanas para Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones . . . . .	1507
Prórroga al Señor James Cordell para que Inicie Producción de su Planta Industrial . . . . .	1508

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Señores Francisco Orlando Rizo, Arturo Talavera Sandino, Abelardo Oconor Malta, Exequiel Olivas García y Felipe Nery Pastrana . . . . .	1509
---	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA. INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	1514

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1515
Títulos Supletorios . . . . .	1518
Donación de Terreno Municipal . . . . .	1519
Donación de Terreno Ejidal . . . . .	1519
Citación a Accionistas de Polímeros Centroamericanos, S. A. (POLYCASA) . . . . .	1520
Banco de América Avisa ha Solicitado Reposición de Títulos de Acciones Extraviada . . . . .	1520
Solicitud de Donación de Solar . . . . .	1520
Citaciones de Procesados . . . . .	1520

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Apruébase Protocolo de Reformas a Carta de la OEA**

"Nº 6

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Aprobar el PROTOCOLO DE

REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS "PROTOCOLO DE BUENOS AIRES" suscrito durante la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, en Buenos Aires, Argentino, el 27 de Febrero de 1967.

Segundo: Someter dicho Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Nómbrense Delegados de Nicaragua a FEDECAME en El Salvador**

"Nº 65

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar Delegados de Nicaragua a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Cafetalera de América, FEDECAME, que se verificará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, los días 15 y 16 de Mayo en curso, a los señores Doctor José Sansón Terán, Embajador de Nicaragua en dicho país, y don Róger Avilés Icaza, Ministro Consejero.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Otorgamiento y Extensión de Autorización Concedida a Agencia Aduanera y Portuense Sucesores de César Delgadillo

Reg. No. 1443 — B/U 901471 — ₡ 320.00

“No. 66

Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA respectivamente, y que se refieren a los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 41 de 18 de Febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada el 19 de Abril corriente, por el Señor Julio César Delgadillo Silva, mayor de edad, casado, factor de Comercio, del domicilio del Puerto de Corinto, ciudadano nicaragüense y como representante legal de la Compañía Sucesores de César Delgadillo, S. A., empresa comercial y portuense, constituida, organizada y existente conforme las Leyes de Nicaragua, conforme escritura pública otorgada ante los oficios notoriales del Doctor Aristides Somarriba V., a las diez de la mañana del 19 de Agosto de 1961, inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega con el No. 276, folios 283 al 298 del Tomo 80. del Libro 20. y en el Libro de Personas del Registro citado con el No. 11314, Folios 20 al 26 del Tomo 31, para que se amplíe la autorización que tiene de Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado que les fue otorgada en Acuerdo No. 68 de 15 de Agosto de 1967 a una bodega situada en Corinto del Departamento de Chinandega, que linda: Norte, predio de los Sucesores de César Delgadillo Co. Ltda.; Sur, calle enmedio, predio de Juan Núñez; Oriente, línea férrea enmedio y Poniente, predios de Isabel Castillo y Guadalupe Herrera, en cuyo lote se encuentra construida la bodega, que llena las condiciones requeridas.

Considerando:

Que la firma “Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A.”, está solvente con el Fisco, y tiene rendida una hipoteca de fecha 9 de Julio de 1959 ante los oficios notoriales del Doctor Gonzalo Cuadra por ₡ 200.000.00 y una nueva escritura por valor de ₡ 1.880,000.00 a favor del Fisco.

Considerando:

Que la solicitud de ampliación presentada contiene los datos requeridos por los incisos a, b, c, y ch, de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del proyecto así como también los documentos a que se refieren los incisos a, b, c, y ch, de la Sección 9.03 del mismo cuerpo de Leyes.

Considerando:

Que el Director General de Aduanas, Doctor León Debayle, con fecha 11 de Diciembre de 1967, emitió dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante, expresando que la bodega construida en la ciudad de Corinto del Departamento de Chinandega y que piden se amplíe el Acuerdo de Almacén ya concedido, reúne las condiciones de seguridad y es adecuada para los fines a que se destinará.

Por Tanto:

De acuerdo con los títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centro Americano y la Sección 9.00 título IX de su Reglamento.

Acuerda:

Primero: Ampliar el otorgamiento y extensión de la autorización concedida a la sociedad mercantil “Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A.”, del domicilio de Corinto, para que pueda usar en el Almacén de Depósito Fiscal que se le concedió en el Acuerdo No. 68 de 15 de Agosto de 1967 la bodega de su propiedad situada en jurisdicción del Departamento de Chinandega en un solar que linda: Norte, predio de los Sucesores de César Delgadillo Co., Ltda.; Sur, calle enmedio, predio de Juan Núñez; Oriente, línea férrea enmedio y Poniente, predios de Isabel Castillo y Guadalupe Herrera, en cuyo lote se encuentra construida la bodega que llena las condiciones requeridas, y que está inscrita bajo el No. 21777, Asiento 40. Folio 79 del Tomo 325 del Libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Segundo: Consecuente con la ampliación del establecimiento del Almacén, la “Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A.” queda obligada: a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes soliciten sobre sus actividades y de todas las condiciones a que la obliga las leyes de la materia, así como a cumplir los requisitos especiales a juicio de este Ministerio; permitir que las autoridades fiscales y aduaneras vigilen y controlen las operaciones de esta bodega.

Tercero: La bodega a que se extiende el derecho de almacenar mercaderías ex-

tranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de aduana y que se ha descrito y deslindado en el número primero del presente Acuerdo, estará bajo la vigilancia y control de la Aduana de Corinto y su funcionamiento y depósitos se regirán por las disposiciones que regulan estas cuestiones.

Cuarto: La Agencia Aduanera y Portuense, Sucesores de César Delgadillo, S. A., queda obligada a proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otra que se considere necesaria para un mejor control de sus actividades.

Quinto: La sociedad favorecida no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transferir la empresa a fusionarla con otra sin el previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La empresa favorecida con el presente Acuerdo, llevará y anotará en sus Libros y registros una información detallada

de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: Como se establece en el Acuerdo constitutivo del Almacén de Depósito, la Póliza Flotante del Seguro que cubre los riesgos a que puedan estar expuestas las mercaderías depositadas, deberá extenderse a la bodega, que por medio de este Acuerdo se le amplía, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas vigile se verifique esa extensión y se mantenga en vigencia las garantías prestadas, así como la bodega autorizada reúna las normas de seguridad y garantía exigidas por la Ley.

Octavo. Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, Palacio Nacional, Managua, D. N., a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. — (f) *Abelardo Martínez Pérez*, Oficial Mayor de Hacienda y Crédito Público.

### Autorización a Director General de Aduanas para Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

"Nº 73.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

*Primero:* Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir Cheques con cargo a la cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CORDOBAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (¢ 56,994.67) y OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON QUINCE CENTESIMOS (US\$806.15), conforme el siguiente detalle:

Reclamo Nº	Póliza Nº		Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
1141	20814	Managua	Rodolfo Jerez . . . . .	¢ 126.84	
1142	25957	Corinto	Caribe Motor de Nicaragua, S. A.	5,932.09	
1146	25192	Corinto	Jaime Oyanguren Cardenal . . . .	2,429.49	
1149	6856	S. J. Sur	H. F. Cross, S. A. . . . .	1,272.98	
1150	28420	Corinto	Enrique Hasbani R. c/o J. L. Griffith & Co. Sucrs. Ltd. . . . .	7,244.79	
1158	18055	Managua	Camiones y Maquinarias, S. A. c/o Aéreo Servicios Comerciales de Nic. . . . .	323.82	
1172	7191	Managua	El Chic Parisián c/o Suc. de César Delgadillo, S. A. . . . .	441.84	
1220	7499	S. J. Sur	Eliás Jacobo A. e hijos y Cía. Ltda. . . . .	2,084.74	
1252	29639	Corinto	Fábrica de Baterías Rolac Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A. . . . .	490.49	
1257	31907	Corinto	Van Leer Envases de Centroamérica, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	452.76	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
1258	31781	Corinto Van Leer Envases de Centroamérica, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	634.62	
1278	2036	P. Somoza Industrial Nicaragüense, S. A. c/o Cía. de Cabotaje y Estibadores Nic. S. A.	3,294.20	
1279	28370	Corinto Rodolfo Vargas Godoy	372.12	
1280	24360	Managua Hércules de Centroamérica, S. A.	52.01	
1439	01285	Managua Manuel Wong Valle	37.25	
1067	00534	Managua Empresa Minera de El Setentrión		US\$806.15
14684	35920	Corinto Enrique Pereira, S. A.	2,297.19	
686	103	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	17,498.17	
1038	19845	Managua Esso Standard Oil, S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	261.10	
1040	19954	Managua Esso Standard Oil, S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	20.79	
1041	1705	El Espino Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	6,761.02	
1057	28634	Corinto Café Soluble, S. A.	365.26	
1085	17489	Managua Esso Standard Oil, S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	941.08	
1087	28219	Corinto Lyonel E. Aguilar c/o Pedro Santamaría Lola	302.40	
1118	21004	Managua Café Soluble, S. A.	32.06	
1121	20708	Managua Grasas y Aceites, S. A. c/o E. Palazzo & Co.	228.62	
1122	20959	Managua Grasas y Aceites, S. A. c/o E. Palazzo & Co.	764.75	
1129	21852	Managua Cía. Automotriz & Equipos Ind. c/o Pedro Santamaría Lola	1,220.45	
1138	21424	Managua Laboratorios Farmacéuticos de Nic., S. A.	971.60	
1139	20816	Managua Rodolfo Jerez S.	64.75	
1140	20815	Managua Rodolfo Jerez S.	75.39	
<b>T o t a l e s . . . . .</b>			<b>¢ 56,994.67</b>	<b>US\$806.15</b>

*Segundo:* Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y C. P.

*Tercero:* Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

### Prórroga al Señor James Cordell Para que Inicie Producción de su Planta Industrial

Reg. 1431 — B/U 901662 — C\$ 156.00  
"No. 57

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

V I S T O S:

Primero: La solicitud presentada por el

Señor James Cordell para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga de seis meses para iniciar la producción de su Planta Industrial actualmente protegida por el Decreto N.º. 30 del 30 de Enero de 1967, publicado en La Gaceta N.º. 87 del 20 de Abril de 1968.

Segundo: El Decreto N.º. 30 antes mencionado que señala para la instalación de la Pianta citada, un plazo de dieciocho meses contados a partir del día 30 de Enero de 1967.

Considerando:

Que las razones expuestas en la solicitud demuestran que la Planta en mención entrará en su período de producción dentro del plazo de seis meses.

Que el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga si fuere necesario; Que en el caso presente, es procedente conceder la prórroga solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1º. Conceder al Señor James Cornell, prórroga de seis meses para que inicie la producción de su Planta Industrial antes mencionada, prórroga que se vencerá el día 30 de Enero de 1969.

Arto. 2º. Publicar el presente Decreto en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) **Arnoldo Ramírez Eva**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Tribunal de Cuentas

**Finiquitos a Favor de Señores Francisco Orlando Rizo, Arturo Talavera, Abelardo Oconor Malta, Ezequiel Olivas García y Felipe Nery Pastrana**

EXPEDIENTE Nº. 381

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, que fue llevada por el señor Francisco Orlando Rizo, quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en la cabecera de ese departamento, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con la Carta Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de Caja, durante el período indicado de **Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdobas con Cuarenta Centavos (C\$9.656.40)**, incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que la glosa Administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del contador, señor Fanor Rodríguez, haciendo constar en pliego de reparos que no queda ninguno pendiente, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, disponiendo que este expediente ya formado con ocho hojas útiles pase a la glosa Judicial a cargo del suscrito, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del contador y el señor Jefe de este despacho; y

Considerando

Que en escrito del diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades del Poder correspondiente y que corre al folio 9, y su reverso pide se le tenga por personado como apoderado del cuentadante, señor Rizo, el que suscribe lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día de la petición, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley por su orden al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del once de Enero de mil novecientos sesenta y siete, el apoderado señor Arosteguí F., al devolver su traslado y que corre al folio 12, entre otras cosas, expuso: "Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio, al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo expresan en escrito que corre al pie del folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del trece de Enero de mil novecientos sesenta y siete, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del

señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que la cuenta presentada por el señor Francisco Orlando Rizo, de calidades conocidas en el carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, es buena y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, **Décimo** de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial

Ma. Auxiliadora Pérez U.,  
Secretaria.

**EXPEDIENTE N.º 380**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Las doce del día. Vista que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, y que fue llevada por el señor Francisco Orlando Rizo, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

**Resulta:**

Que durante el período indicado y según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 15, de este expediente, hubo un movimiento en Caja de **Diez Mil Doscientos Cuarenta y ocho Córdobaes con Treinta y Siete Centavos (C\$10.248.37)**, en los que van incluidos los términos con que abre y cierra sus operaciones en este semestre;

**Considerando:**

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador, señor Fanór Rodríguez, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 12, que no quedan ningún reparo pendiente, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor, para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito de

conformidad con el auto de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe del despacho y;

**Considerando:**

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 14, mandando a la vez tomar razón del Poder, original, y dar los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que una vez devuelto el traslado y por escrito presentado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el apoderado, señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo indica en escrito del diecisiete de Diciembre del corriente año, y que corre al pie del folio 16; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador señor Rodríguez, son desvanecidos según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no habiendo en este juicio ninguna responsabilidad, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del diecinueve de Diciembre del año en curso, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el señor Francisco Orlando Rizo, quien desempeñó el cargo de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este juicio se refiere, **Noveno** de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tales efectos debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

**Gonzalo Yescas R.,**  
Tramitador Judicial

**María Auxiliadora Pérez U.**  
Secretaria

## EXPEDIENTE N° 12

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Nandaime, departamento de Granada, llevada por el señor Arturo Talavera Sandino, quien es mayor de edad, casado, Maestro de Educación y con domicilio en esa localidad, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

## Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 23, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período indicado de **Diez Mil Seiscientos Cincuenta y dos Córdobas con nueve centavos (C\$ 10.652.09)**, incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

## Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fué practicada por el contador don Alirio Rubí G., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 11, treinta y dos reparos pendientes, pasando estas diligencias al señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley, proveyendo esa superioridad que este expediente ya formado con doce hojas útiles, pase a la glosa Judicial, habiéndose efectuado diferentes traslados según lo expresan los autos que corren a los folios 13-16-18, por tanto fué puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

## Considerando:

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del dieciocho de Julio de mil nove-

cientos sesenta y seis, folio 22, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 22, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 24, el apoderado del cuentadante, señor Catón C., entre otras cosas, expresó: "Los treinta y dos reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, el que una vez evacuado por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos los que fueron formulados por el contador, señor Rubí G., son desvanecidos por los diferentes Tramitadores que tuvieron a su cargo esta cuenta, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Talavera S. ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno de Julio del corriente año, y debidamente hechas las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fué llevada por el señor Arturo Talavera Sandino, en su carácter de Tesorero Municipal de Nandaime, departamento de Granada, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería,

en lo que a este período se refiere., **Décimo Segundo** de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

**Gonzalo Yescas R.**  
Tramitador Judicial

**Ma. Auxiliadora Pérez U.**  
Secretaria

EXPEDIENTE N.º. 36

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, llevada por el señor Abelardo Oconor Malta, quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en esa localidad, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en La Carta Cuenta que corre al folio 21, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período indicado de **Seis Mil Ochocientos Tres Córdobas con Sesenta y ocho centavos (C\$6,803.68)**, incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador don Francisco J. Prado C., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 11, ocho reparos pendientes, pasando estas diligencias al señor Jefe de esta Sala, para los fines de ley, proveyendo esa superioridad que este expediente ya formado con once hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, por tanto fué puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 20, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí, en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 20, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito pre-

sentado a las ocho de la mañana del veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 22, el apoderado del cuentadante, señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los treinta reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, el que una vez evacuado por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos los que fueron formulados por el contador, señor Prado, son desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Oconor Malta, ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Julio del corriente año, y debidamente hechas las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor Abelardo Oconor Malta, en su carácter de Tesorero Municipal de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este período se refiere, **Octavo** de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

**Gonzalo Yescas R.**  
Tramitador Judicial

**Ma. Auxiliadora Pérez U.**  
Secretaria

## EXPEDIENTE N.º 45

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, llevada por el señor Ezequiel Olivas García, quien es mayor de edad, casado, negociante y de ese domicilio, durante el lapso comprendido del primero de Agosto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

## Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 13, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período ya indicado de **Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho Córdobas con Catorce Centavos (C\$5.368.14)**, incluyendo los saldos con que inicia y cierra sus operaciones; y

## Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que obra al folio 10, que no quedan reparos pendientes, por lo cual dictó auto a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasando estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con diez hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, de conformidad con el auto que corre al pie de este mismo folio, por tanto, fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de este despacho; y

## Considerando:

Que por escrito presentado a las nueve de la mañana del once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil, de esa localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 12, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el apoderado, señor Arosteguí F., entre otras cosas expresó: "Que los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno

de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y al ser evacuado este traslado por este funcionario, de conformidad con el escrito que corre al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados por el contador que los numeró, son desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del quince de Agosto del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edificación Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor Ezequiel Olivas García, de calidades conocidas en su carácter de Tesorero Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, durante el lapso comprendido del primero de Agosto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, esta es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este período. **Primero** de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

**Gonzalo Yescas R.**  
Tramitador Judicial.

**Ma. Auxiliadora Pérez U.,**  
Secretaria

## EXPEDIENTE N.º 87

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, departamento de Nueva

Segovia, llevada por el señor Felipe Nery Pastrana, quien es mayor de edad, casado y de ese domicilio, durante el lapso comprendido del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 9; hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el lapso ya indicado de Ciento Cincuenta y Siete Córdoba sin Centavos (C\$ 157.00) incluyendo los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador de esta Sala, señor Pedro J. Romero, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 6, que no quedan reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según autos de las nueve de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto, fue puesto el "cúmplase" de ley a las diez de la mañana de este mismo día y año, auto que corre al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 8, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., pidió se le tuviese por personado como apoderado del señor Felipe Nery Pastrana, de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil, de esa ciudad, el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por escrito del treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el apoderado señor Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los tres reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y al ser evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 10; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron

desvanecidos en la glosa Administrativa, según razonamiento al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el cuentadante, señor Pastrana, ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Felipe Nery Pastrana, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Mosonte, departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al lapso comprendido del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.,  
Secretaria

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1217 — B/U883924 — Valor ₡ 135.00  
Alonso Quintana A., solicita registro de:



Para: Productos de Clase 48.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua,  
veintiocho, Marzo mil novecientos sesentiocho, —

Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1213 — B/U 884058 — Valor ₡ 45.00  
Haydeé Berrios Mendoza, este domicilio, solicita registro Marca:

"B Y S"

Para: Clase 9. Oyense oposiciones.  
Oficina de Registro de la Propiedad Industrial.  
Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1269 — B/U 891626 — Valor ₡ 90.00  
Johnson & Johnson, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clasé 7.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Registro de la Propiedad Industrial.  
Managua, treinta Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1250 — B/U 890632 — Valor ₡ 135.00  
Compañía Nacional de Productores de Leche S. A. mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 49.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veintidós Febrero de mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1252 — B/U 891128 — Valor ₡ 45.00  
Olga viuda de Canahuatl, mediante apoderado solicita registro Marca:

"PLAY GIRL"

Para: Clase 42.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1251 — B/U 891116 — Valor ₡ 45.00  
Olga viuda de Canahuatl, mediante apoderado solicita registro Marca:

"PLAY BOY"

Para: Clase 42.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 1430 — B/U 887405 — Valor ₡ 90.00  
Doce meridianas veintinueve Mayo entrante subastaráse este Juzgado casa y solar sitios San José este Departamento. Oriente, Rafael Solórzano; Poniente, Rogelio Loáisiga; Norte, los Castro, calle enmedio; Sur, Lisandro Solórzano. Solar mide, cuarenta varas frente, por catorce fondo. Casa mide diez varas frente por nueve y media fondo.  
Ejecutado: José Dolores Robles.  
Teustepe, cinco Abril mil novecientos sesentiocho. — Ramón Serrano M., Secretario.  
Ejecuta: Romana Castro.

3 3

Reg. No. 1426 — B/U 900837 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana treintuno Mayo corriente año, subastaráse propiedad, número 7605; Linderos, Norte, Pantaleón Valdivia; Sur, María García; Oriente, Felipe Gaitán, y Occidente, Eduardo Haslam. Matagalpa.

Base: Treinta mil trescientos treinta y ocho córdobas con veintitún centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Alfonso Jirón.  
Juzgado Primero Civil del Distrito, ocho de Mayo, mil novecientos sesentiocho. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito de lo Civil, Managua. — Ligia Duarte.

3 3

Reg. No. 1425 — B/U 900838 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana cinco Junio corriente año, subastaráse propiedad urbana, número 51045; linderos: Oriente, paso de servidumbre; Occidente, Lote No. 205; Norte, frente a calle Florida y Sur, lote No. 204.

Base: Treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro córdobas 37/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Sergio Luna.  
Juzgado Primero Civil del Distrito, Mayo ocho, mil novecientos sesentiocho. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito, Managua. — Ligia Duarte.

3 3

Reg. No. 1440 — B/U 903711 — Valor ₡ 135.00  
Doce meridianas veintisiete Mayo en curso, local este Juzgado, venderánse al martillo y mejor postor un mil pacas de algodón desmotado que se encuentran en Puerto Somoza, depositadas en poder del Coronel Guillermo Sánchez Sándigo.

Ejecuta Interore de Centroamérica S. A. a Héctor Esquer Arenas por ochocientos ocho mil quinientos córdobas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Las diez y veinticinco minutos de la mañana. Enmendado — depositadas — Vale. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.

Es conforme: Managua, siete Mayo de mil novecientos sesentiocho. — F. Castillo F., Srío.

3 1

El día Domingo 26 de Mayo de 1968 a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal (Monte de Piedad) y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
14089	1 Cad. tej. chino c/dije. 35 grs.	218.00	48787	3 Anillos y 1 pulsera con med. 23 grs.	120.00
14347	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 11 grs.	60.80	48804	1 Puls. y prend. 44 grs.	225.00
14348	1 Cad. c/limit. de perlas, y 2 pares de chapas de moneditas imp. mex. 11 grs.	83.60	48807	1 Par chapas, 1 puls. y 1 cad. sin dije 9 grs.	45.00
14675	1 Puls. tej. chino 67 grs.	410.40	48808	1 Anillo y 1 puls. 63 grs.	337.50
14981	2 Anillos dist. 3 grs.	18.24	48948	1 Reloj inox. mar. SHEFFIELD	37.50
15472	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 10 grs.	45.00	48950	2 Puls. dist. y 1 cad. con med. 150 grs.	900.00
15505	1 Puls. de eslab. con dije 38 grs.	225.00	48978	1 Prensacorбата, 1 puls. y 1 cad. con med. 17 grs.	67.50
15510	4 Aros dist. 5 anillos y 1 cad. con dije 76 grs.	450.00	48999	1 Anillo de meseta 7 grs.	37.50
15511	8 Anillos dist. 1 prendedor y 1 puls. tej. chino 38 grs.	210.00	49005	1 Cad. con med. y 1 anillo 11 grs.	60.00
15513	1 Puls. de eslab. c/dije 1 esclava 1 cad. s/dije 96 grs.	525.00	49039	1 Puls. 1 par de chapas y 1 par argollas 25 grs.	150.00
15517	1 Anillo 1 cord. con dije, 15 grs.	82.50	49065	1 Anillo 7½ grs.	45.00
15542	1 Anillo 4 grs.	22.50	49071	1 Cad. sin dije y 1 anillo 7½ grs.	45.00
15586	1 Cordón con dije de med. de 10 K. 8 grs.	45.00	49113	1 Cad. tej. chino con dije de med. 29 grs.	120.00
15714	1 Cadena y 1 puls. tej. chino 26 grs.	150.00	49119	1 Esclava y 1 dije de Cristo 9 grs.	52.50
15749	1 Puls. tej. chino 29 grs.	165.00	49125	1 Cad. tej. chino con dije de med. 12 grs.	67.50
15798	1 Cad. con dije de Cristo golp. 9 grs.	52.50	49143	1 Reoj marca ORIS y 2 anillos dist. 4 grs.	120.00
15812	1 Cor. con dije de med. 14 grs.	75.00	49174	1 Cad. con dije 8 grs.	45.00
15829	1 Cad. y 1 par de chapas 19 grs.	105.00	49175	4 Anillos 2 pares chapas y 1 esclava 25 grs.	195.00
15835	1 Cad. tej. chino con dije de med. 37 grs.	150.00	49180	1 Puls. tej. chino 29 grs.	180.00
15848	1 Cad. con dije y 1 anillo 9 grs.	52.50	49181	1 Cad. tej. chino con med. 27 gramos	150.00
15879	1 Cad. con dije 1 par de chapas y 1 anillo 15 grs.	75.00	49186	1 Cad. con dije y 1 escl. 14 grs.	75.00
15894	1 Anillo 10 grs.	60.00	49188	1 Cad. con dije 19 grs.	105.00
15898	1 Cadena con dije de Cristo 10 gramos	60.00	49237	1 Cad. con dije de med. 23 grs.	120.00
15918	1 Puls. comp. de 12 monedas de 2 pesos mex. con dije de 23½ grs.	150.00	49263	1 Anillo 5 grs.	30.00
			49265	1 Máquina de escribir portátil marca UDEWOOD	135.00
			49297	1 Cad. tej. chino con dije y 1 anillo 23 grs.	135.00
			49335	1 Puls. tej. chino 64 grs.	375.00
			49384	1 Plancha eléctrica marca CONVAIR	30.00
			49392	1 Puls. tej. con dije 13 grs.	75.00
			49403	1 Puls. tej. 28 grs.	150.00
			49421	4 Puls. dis. y 2 cad. dis. 90 grs.	525.00
			49431	1 Calentador de pan eléctrico marca TANITA	30.00
			49434	3 Anillos y 2 cad. dist. 50 grs.	300.00
			49444	1 Tenaza 1 desarmador estrella 2 llaves de c. dist.	10.50
			49447	2 Anillos 4½ grs.	22.50
			49471	3 Anillos dist. 14 grs.	75.00
			49491	1 Máquina calculadora marca FRIDEN	300.00
			49499	1 Anillo y puls. 7 grs.	37.50
			49535	1 Anillo c/zafiro y diamantes 1½ grs.	225.00
			49547	1 Cad. con dije y 1 anillo 7 grs.	37.50
			49582	1 Taladro, 1 broca, 1 diablito de hierro	18.00
			49583	1 Formón, 2 diablitos dist. 1 hachita, 1 llave universal	30.00
			49611	1 Puls. y 1 cad. con dije de Cristo 34 grs.	195.00
			49615	1 Pulsera 50 grs.	279.00
			49625	1 Puls. 59 grs.	345.00
			49636	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	60.00
			49641	1 Puls. tej. chino 15½ grs.	37.50
			49660	2 Cad. dist. y 1 anillitos 15 grs.	90.00
			49698	1 Cad. con dije golp. 4 grs.	15.00
			49699	2 Puls. dist. y 2 cad. c/dijes dist. 21 grs.	120.00
			49761	1 Plancha eléc. mar. MORPHY RICHARDS	30.00
			49768	1 Puls. tej. chino 9½ grs.	45.00
			49861	1 Reloj inox. marca HEROLD	60.00

## SERIE "N"

## BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDO

38775	1 Puls. tej. chino y 1 cad. 34 grs.	184.80
40267	1 Cad. con dije de med. 27 grs.	154.00
41013	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	46.20
42073	1 Anillo y 2 puls. 24 grs.	121.60
43170	1 Berbiqui, 1 llave 1 tenaza y 1 llave fija	30.40
43611	1 Puls. comp. de 9 monedas mex. 10 grs.	76.00
43874	1 Cad. con med. 1 anillo 16 grs.	91.20
45037	1 Puls. tej. chino con dije de med. 35 grs.	212.80
45212	1 Cad. 1 anillo y 1 par de chapas 19 grs.	776.00
45314	4 Anillos dist. 11 grs.	60.80
46200	1 Cad. con med. 8 grs.	38.00
46201	1 Anillo 2 grs.	15.20
46202	1 Puls. tej. chino 28 grs.	152.00
46595	3 Puls. dist. 91 grs.	494.00
47006	1 Thermo marca HOLIDAT	135.00
47292	4 Cadenas 1 puls. y 7 anillos 58 grs.	30.00
47617	1 Puls. tej. 60 grs.	360.00
47815	1 Puls. tej. chinno 77 grs.	307.50
47913	1 Cad. con dije 5 grs.	30.00
48610	1 Cad. con dije de med. 42 grs.	225.00
48676	1 Cad. con dije de med. 40 grs.	187.50
48753	1 Cad. con dije de med. y 1 par argollas 25 grs.	105.00
48756	1 Reloj, 1 puls. y 4 anillos y 1 par chapas 47 grs.	300.00
48785	1 Reflector de colores p/árbol de Navidad	30.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49910	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 9 grs. . . . .	52.50	51025	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 10 grs. . . . .	60.00
49927	1 Taladro eléc. marca BLACK D5CKER . . . . .	75.00	51032	1 Formón, 1 escoplo, 1 diablito y 2 brocas . . . . .	15.00
49959	1 Plancha eléc. mar. MORPHY RICHARDS . . . . .	37.50	51043	1 Puls. y 3 anillos y 1 cad. con med. 7 grs. . . . .	37.50
50037	1 Radio marca PACKARD B5LL . . . . .	60.00	51058	1 Plancha eléc. mar. MORPHY RICHARDS . . . . .	37.50
50065	3 Anillos, 7 aros, 2 puls. 2 pares chapas 1 par patacones 1 cordón con med. y 1 cad. 105 grs. . . . .	600.00	51109	1 Taladro eléc. sin marca con su llave . . . . .	75.00
50075	1 Cadena 6 grs. . . . .	30.00	51121	1 Cad. con dije de med. 17 grs. . . . .	90.00
50113	1 Cad. con dije de med. y 1 puls. 14 grs. . . . .	52.50	51124	1 Puls. con dije de med. y 1 anillo, 16 grs. . . . .	75.00
50116	1 Cad. tej. chino sin dije 10 grs. . . . .	60.00	51135	6 Pares de chapas, 15 anillos, 2 cad. 1 par chongos 2 pares de argollas, 75 grs. . . . .	300.00
50178	1 Cad. con dije de med. 29 grs. . . . .	165.00	51164	1 Puls. 9 grs. . . . .	52.50
50186	1 Reloj inox. marca NOVELTY . . . . .	75.00	51207	1 Cad. con dije de med. 9 grs. . . . .	52.50
50236	1 Anillo y 1 puls. tej. chino 13 grs. . . . .	75.00	56950	1 Radio portátil de baterías marca SANYO . . . . .	88.80
50283	1 Anillo 9 grs. . . . .	52.50	56954	1 Radio marca AIWA . . . . .	74.00
50364	1 Motoneta marca LAMBRETA . . . . .	680.00	57120	1 Radio port. de baterías marca GENERAL ELECTRIC . . . . .	22.20
50389	1 Escofina, 1 martillo, 1 broca, 2 cucharas, 1 plana . . . . .	15.00	57151	1 Radio portátil de baterías marca INTERNATIONAL . . . . .	148.00
50395	1 Taladra, 3 mart. 1 diablito, 1 nivel . . . . .	60.00	57188	1 Radio de baterías marca NATIONAL . . . . .	296.00
50450	1 Motocicleta mar. TRIUMPH . . . . .	13.50	57225	1 Radio reloj mar. GENERAL ELECTRIC . . . . .	59.20
50454	1 Abanico eléc. mar. HITACHI . . . . .	150.00	57377	1 Máquina de coser marca SINGER . . . . .	399.60
50476	1 Anillo y 1 cad. con med. 23 gramos . . . . .	135.00	57378	1 Máquina de coser marca SINGER . . . . .	333.00
50491	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC . . . . .	37.50	57686	1 Radio portátil de baterías marca SONY c/queb. . . . .	74.00
50493	1 Anillo 13 grs. . . . .	75.00	57967	1 Tocadisco port. mar. TAKT . . . . .	118.40
50511	1 Puls. tej. chino 14 grs. . . . .	75.00	58340	1 Radio port. de baterías marca SONY . . . . .	74.00
50513	1 Anillo 3 grs. . . . .	18.00	58344	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	
50525	2 Cad. dist. con dijes 7 grs. . . . .	22.50	58552	1 Radio port. de baterías marca SANYO . . . . .	87.60
50562	2 Formones dist. 3 desarmadores 9 llaves, 1 alicata 1 diablito y - cuchara para albañilería . . . . .	30.00	58577	1 Tocabiscos portátil marca TAKT . . . . .	116.80
50667	1 Plancha eléc. marca PROMETHUS . . . . .	30.00	58630	1 Radio portátil de baterías marca MANOLA . . . . .	73.00
50676	1 Puls. tej. 48 grs. . . . .	285.00	58701	1 Radio portátil de baterías mar. SONY c/desastilladura . . . . .	87.60
50685	1 An. y 1 cad. con med. 13 grs. . . . .	75.00	58900	1 Radio portátil de baterías marca FIESTA . . . . .	58.40
50688	1 Anillo y 1 cad. con dije 15 grs. . . . .	90.00	59061	1 Máq. de coser mar. SINGER . . . . .	262.80
50690	1 Puls. tej. 29 grs. . . . .	165.00	59175	1 Radio marca PHILLIPS con rev. en el costado . . . . .	102.20
50712	1 Escuadra, 1 nivel, 1 diablito, 1 prensa de arco . . . . .	30.00	59441	1 Radio marca SANYO . . . . .	102.20
50742	1 Cor. con dije de moneda 23 gramos . . . . .	135.00	59517	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	58.40
50747	1 Puls. tej. No. 8 14 grs. . . . .	75.00	59520	1 Radio portátil de baterías marca SANYO c/queb . . . . .	73.00
50772	1 Cad. con dije y 2 anillos, 16 gramos . . . . .	90.00			
50779	1 Cad. sin dije 14 grs. . . . .	75.00			
50808	1 Cadena con dije y 1 anillo 23 grs. . . . .	120.00			
50849	1 Anillo 12½ grs. . . . .	75.00			
50880	1 Puls. de eslab. 15 grs. . . . .	90.00			
50928	1 Puls. 16 grs. . . . .	90.00			
50932	1 Cad. con dije de med. 10 grs. . . . .	60.00			
50935	1 Cad. ores. con dije de medalla 28 grs. . . . .	150.00			
50942	1 Máquina de pegar plást. eléctrica marca AUDION ELEX . . . . .	75.00			
50951	1 Cámara fotográfica marca BROWNIE . . . . .	15.00			
50952	1 Puls. tej. No. 8 14 grs. . . . .	75.00			
50986	1 Cad. rev. con dije de med. y 1 anillo 9 grs. . . . .	52.50			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Oficina Principal

2 1

Reg. No. 1454 — B/U 884663 — Valor ₡ 15.00  
Tres tarde treintiuno corriente subastaráse rústica en La Concepción este Departamento.  
Ejecuta Guadalupe Ruiz Calero a Nemesio Ruiz Base quinientos córdobas.  
Masaya, diecisiete Mayo mil novecientos sesen-tiocho. — Firma ilegible, Srio.

1

Reg. No. 1455 — B/U 903768 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde treintiuno Mayo próximo, subastaráse local este despacho finca urbana Barrio San José Oriental Managua, cuatrocientas veinticinco varas más o menos, con quince varas de mediaguas. Inscrita No. 31,580, Tomo 427, folio 97, Registro Público Departamento Managua.

Véndese ejecución Raúl Torres Tejada contra Sucesores Vicente Leiva Guerrero.

Oyense pósturas.

Dado Juzgado Local Mateare. Managua, veintuno Abril, mil novecientos sesentiocho. — D. A. Fornos. — Antonio Martínez, Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 1300 — B/U 765518 — Valor ₡ 45.00

Genoveva García solicita Título Urbano solar esta ciudad, Oriente, Occidente Salomón Sánchez, Norte, Agapito Salmerón; Sur, Salomón Sánchez.

Opónganse.

Doscientos córdobas.

Sauce treinta Marzo mil novecientos sesenta ocho. — Luis A. Mendoza, Srio. Juzgado Civil.

3 2

Reg. No. 1301 — B/U 888716 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Lacayo, solicita supletorio urbano El Viejo lindante: Norte, línea férrea; Sur, Juan Téllez; Oriente, Guillermo Ali Meléndez; Poniente, Humberto Bonilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril treinta mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 1288 — B/U 830975 — Valor ₡ 45.00

Julio César y Delfino Castillo, solicitan Supletorio doscientas manzanas, Palacagüina; Norte, José Calderón; Sur, Máximo Lovo; Oriente, sitio; Occidente, solicitantes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, treinta Abril mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 1284 — B/U 885400 — Valor ₡ 45.00

Modesto Andrade pide título inmueble jurisdicción Macuelizo; Norte, Rumualdo Contreras; Sur, Eugenio Naira; Oriente, Eugenio Naira; Occidente, Jacobo Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Abril mil novecientos sesentisiete. Reynaldo Zúñiga. Srio.

3 2

Reg. No. 1281 — B/U 842485 — Valor ₡ 45.00

Manuel Barquero, solicita supletorio rústica, Boaco Viejo este Municipio, doscientas manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Abril mil novecientos sesentiocho. Socorro Rodríguez Sria.

3 2

Reg. No. 1265 — B/U 891238 — Valor ₡ 90.00

Pedro Santamaría Lola solicita título supletorio predio balneario Masachapa este departamento, lindante: Oriente, Nicasio Rocha; Poniente, costa del mar; Norte, Reynalda Narváez y Sur, Aurora Navas de Baca.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro abril de mil novecientos sesentiocho. Manuel Barquero. — Napoleón Alegría, Srio.

3 2

Reg. No. 1264 — B/U 891495 — Valor ₡ 90.00

Alberto Baca Callejas, solicita título supletorio predio balneario Masachapa este departamento, lindante: Oriente, Nicasio Rocha; Poniente, costa del mar; Norte, Máxima Mojica, y Sur, Mary Coco Maltez de Callejas.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro de abril de mil novecientos sesentiocho. Manuel Barquero. — Napoleón Alegría, Secretario.

3 2

Reg. No. 1263 — B/U 833767 — Valor ₡ 45.00

Hernán Hernández Silva, solicita supletorio, lote diez manzanas, Chacraseca, lindante: Oriente, Enrique Chávez; Poniente, Norte: Rafael Hernández; Sur, Milciades Somarriba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Febrero mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez Secretario.

3 2

Reg. No. 1262 — B/U 830965 — Valor ₡ 45.00

Camilo Betanco, solicita Supletorio Cinco Manzanas, San Lucas, Norte, Basilio Betanco; Sur, Luis Rivas; Oriente, Julio Núñez; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Abril mil novecientos sesentiocho. Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 1247 — B/U 841889 — Valor ₡ 45.00

Clemencia Molina Cruz, Jalapa, pide título inmueble urbano, Norte, Lucas Aguirre, Sur, Adela Madriz, Oriente, Ramón Galeano, Occidente, Rosario González.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, seis Abril mil novecientos sesentisiete. Reynaldo Zúñiga Srio.

3 2

Reg. No. 1456 — B/U 884661 — Valor ₡ 45.00

Pedro Reinosa y hermanos, solicitan supletorio rústica, lindante: Oriente, Ester Zúñiga; Poniente, Benito Sánchez; Norte, Juan Hernández; Sur, Emigdio Brenes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete Mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

3 1

Reg. No. 1457 — B/U 859806 — Valor ₡ 45.00

Sebastián Contreras, solicita título supletorio diez tareas extensión, limitada: Oriente, Justa de Delgado; Poniente, Pastora de Delgado; Norte, Mariano López; Sur, Francisca López.

Opónganse.

Diriá, Mayo dieciséis mil novecientos sesentiocho. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 1458 — B/U 884662 — Valor ₡ 90.00

Humberto Obando solicita supletorio rústicas, Oriente, Elías Frech, Poniente, Carlos López; Norte, Reina Gutiérrez, Sur, Augusto Barillas y Oriente, Simón Castillo, Poniente, Juana Paniagua, Norte, Vicente Flores, Sur, Santiago Cerda.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito Masaya. Mayo trece mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Román R. Srio.

3 1

Reg. No. 1461 — B/U 878604 — Valor ₡ 45.00

Nicolás López, solicita Supletorio rústico; lindante: Norte, José Mora; Sur, Virgilio Palacios, Marcial Roa; Oriente, camino José Mora; Occidente, camino, Amanda Gallo.

Juzgado Local Nagarote, catorce Mayo mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srio.

3 1

Reg. No. 1466 — B/U 878603 — Valor ₡ 45.00

Nicolás López, solicita supletorio urbano, lindante: Norte, Nicolás Corea; Sur, camino Tragaleguas; Oriente camino Julio Mendoza, Sara Montes; Occidente, camino Sucesores Herclilla Aguilár.

Juzgado Local Nagarote, catorce Mayo mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srio.

3 1

Reg. No. 1463 — B/U 765507 — Valor ₡ 45.00

Felicita Manuela Almendárez, solicita supletorio urbano, Oriente, Agustín Aguirre; Poniente Concepción García; Norte y Sur Rubén Palacios.

Opónganse.

Doscientos córdobas.

Sauce cinco Abril mil novecientos sesenta y ocho — L. A. Mendoza, Secretario Juzgado Local Civil.

3 1

Reg. No. 1437 — B/U 878783 — Valor ₡ 45.00

Leonor Solís solicita supletorio "Las Limas" lindante: Oriente, Jesús María Solís; Poniente, José Solís; Norte, Sur, Rosalío Solís.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Marzo cinco mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez S., Srio.

3 1

Reg. No. 1436 — B/U 834134 — Valor ₡ 45.00

Juliana Peralta solicita supletorio rústico siete manzanas. Las Marías. Lindante Oriente, Poniente, Norte, Cosme Espinoza; Sur, Benito Morales.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Telica, veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. — Oscar Danilo Vargas, Srio.

3 1

Reg. No. 1435 — B/U 878784 — Valor ₡ 45.00

Albertina Andino, solicita supletorio "Las Sabanetas" lindante: Oriente, José Pineda; Poniente, Inés Salmerón; Norte, Eugenio López; Sur, Agenor Duarte.

Juzgado Distrito Civil. León Marzo cinco mil Novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez S., Srio.

3 1

Reg. No. 1449 — B/U 831097 — Valor ₡ 45.00

Concepción v. de Torres, solicita supletorio cincuenta manzanas, Telpaneca; Oriente, Emilio López; Occidente, Norte, la exponente; Sur, camino. Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, trece Mayo mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco M., — Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Reg. No. 1448 — B/U 889127 — Valor ₡ 45.00

Cleotilde Campos, solicita supletorio Noroeste Chinandega, lindante: Norte, Anacleto Molina; Sur, José Angel Duarte; Oriente, Perfecto Moreno; Poniente, Anacleto Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo quince mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1447 — B/U 863010 — Valor ₡ 90.00

Juan Calderón Sevilla, solicita supletorio, dos predios; 1o.) doce manzanas: Oriente, Wenceslao Calderón; Norte, Simón Calderón; Occidente, Mateo Caballero; Sur, Lucas Calderón; 2o.) diez manzanas: Oriente, Mateo Caballero; Norte, Esteban Calderón; Occidente, Angel Andino; Sur, Fidelia Calderón. Ubicados Valle Las Labranzas, Comarca Pire. Condega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, siete Mayo mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 1446 — B/U 831115 — Valor ₡ 45.00

Carmen Pinell, solicita supletorio quince manzanas, esta jurisdicción; Norte, Occidente, sucesión José Hernández; Sur, Victoriano Espinoza; Oriente, Pedro Padilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, catorce Mayo mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco M. — Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

## Donación de Terreno Municipal

Reg. No. 1258 — B/U 677241 — Valor ₡ 45.00

Gregorio Muñoz solicita donación Municipal, solar, Oriente, mediando calle Pedro Torres, Occidente, Bernabé Sánchez. Norte, Gonzalo González. Sur, Asunción Valenzuela.

Opónganse término legal.

Palacaguina, veintitrés Abril mil novecientos sesentiocho. — Reyna Reyes, Sria.

3 2

## Donación de Terreno Ejidal

Reg. No. 1257 — B/U 835408 — Valor ₡ 90.00

Simona Martínez Cisneros solicita arriendo diez manzanas terreno ejidal ubicado en Pueblo Redondo de Telica Linderos: Oriente; y Poniente: Malpais Norte Cerro Telica; Sur, Octavio Martínez, Justiniano Chévez.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica diecinueve Abril mil novecientos sesenta y ocho. — Heberto Chévez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 3

**CITACION A ACCIONISTAS DE POLIMEROS CENTROAMERICANOS S. A. (POLYCASA)**

Reg N°. 1407 — B/U 899978 — Valor C\$ 225.00

Manuel J. Sequeira, Secretario de Polimeros Centroamericanos, S. A. (POLYCASA), Sociedad constituida conforme las leyes de Nicaragua, cita a los accionistas de la Empresa a Sesión Extraordinaria, la que tendrá lugar en la ciudad de Managua, en las oficinas del Instituto de Fomento Nacional, el décimoquinto día hábil después de la tercera publicación del presente cartel en "La Gaceta", Diario Oficial. Los puntos de la Agenda son los siguientes

1. Conocer renuncia del cargo de Presidente de POLYCASA, presentada por el Dr. José María Castillo, y elegir nuevo Presidente;
2. Aprobar cesiones de contratos de suscripción de acciones de Sra. Anita F. Spencer y Sr. Jurgen Sengelmann a favor de Adela Investment Company y del Instituto de Fomento Nacional al Señor Jurgen Sengelmann..
3. Reformas a la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad propuestas por Sra. Anita F. Spencer y Shin Etsu Chemical Industry Co.

Managua, D. N., Nicaragua Mayo 10 de 1968.—  
Manuel J. Sequeira, Secretario.

3 3

**BANCO DE AMERICA AVISA HA SOLICITADO REPOSICION DE TITULOS DE ACCIONES EXTRAVIADAS**

Reg. No. 1428 — B/U 901182 — Valor ₡ 45.00

Banco de América avisa accionistas y publico, ha solicitado reposición titulos acciones extraviados

No.	Beneficiario	Cantidad
183	Rodolfo Mejía Ubilla	100
506A		30
1004		20
1543		20
2014		30

Managua, D. N., Mayo 13, 1968

3 1

**Solicitud de Donación de Solar**

Reg. No. 1429 — B/U 783875 — Valor ₡ 45.00

Elena Guillén, solicita donación solar esta población. Lindante: Oriente, Francisca de Portillo; Occidente, Elvira Marín; Norte, Ramón Fúnez; Sur, Agustín Cerda.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Enero veinticuatro, mil novecientos sesentisiete. — Guillermo Vallecillo D., Srlo.

3 1

**Citaciones de Procesados**

Reg. 142

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Miguel Bosco, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Juan Pablo Briceño Cruz, de setenta años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. —Estelí, once de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. —Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. —Estelí, once de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 143

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Felipe Ordóñez Ramírez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor José Castellón Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. —Estelí, once de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —H. Osorno Fonseca. —Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. —Estelí, once de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —Elvia Lanuza R., Secretaria.

1